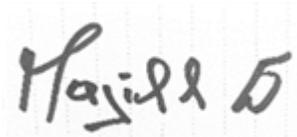


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de marzo de 2023.** A despacho del señor Juez informando que el demandado fue notificado de la demanda y dentro del término de traslado no se pronunció.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Auto Interlocutorio No. 0488**

**Proceso:** REVISIÓN DE INTERDICCIÓN  
**Demandante:** MARÍA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA  
C.C.24.318.335  
**Demandado:** VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO  
C.C. 1.094.975.118  
**Radicado:** 2014-00370

De conformidad con el numeral 7º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone a señalar la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata dicha normatividad, en la cual, previo a la práctica de pruebas, se revisará la rendición de cuentas presentada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y se entrará a decidir si se aprueban o no, las mismas.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022, << *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y*

*se dictan otras disposiciones >>*, y en la cual se agotarán las siguientes etapas:

Se previene a la parte solicitante para que a esa diligencia se presenten con los documentos y los testigos que más adelante se decretarán.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que allegue al despacho la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, para que allegue la dirección de correo electrónico de los testigos.

Seguidamente se decretan las siguientes pruebas:

### **DE OFICIO**

**DOCUMENTAL:** Oficiosamente se dispone lo siguiente:

- Oficiese a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR y al HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, se sirvan certificar: fecha de ingreso y egreso del señor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.975.118 a dichas instituciones (relacionando fechas de evasión y periodos de ausencia del citado Martínez Orozco de dichas instituciones) y valor mensual del cupo correspondiente a su estadía, así como quien o quienes fueron las personas o entidades quienes realizaron el pago de dichos servicios, realizando un informe detallado de los servicios prestados y el valor de cada uno de ellos, discriminados mensualmente.

**TESTIMONIAL:** Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

- HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ.
- MARÍA CECILIA GONZÁLEZ.

**ENTREVISTA:** Que se recepcionará al señor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO JARAMILLO MONTOYA**

**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441814d68f263ff2437d6c8553767c54e2d08b705d5b859737a405e51cbff6b4**

Documento generado en 23/03/2023 02:32:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**